



6770291



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

000 00

Que, los Gobiernos Locales en los casos establecidos en las normas legales, regulan cada materia comprendida en sus competencias; se pronuncia de manera, que si bien a nivel conceptual queda claro el alcance de la autonomía municipal; en la práctica muchas veces, por la poca precisión de las normas legales y de las competencias legalmente asignadas o por situaciones de efervescencia o presión social, hay situaciones en las que resulta difícil conciliar la autonomía con el principio de unidad del Estado. Al respecto, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 10.2, señala que "Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, no pueden afectar ni restringir las competencias constitucionales exclusivas de los Gobiernos Regionales y Locales". Con ello se reafirma que no existe una relación de interdependencia entre los distintos niveles de gobierno, sino de complementariedad.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Octubre del 2015, se informó que a raíz de la reunión llevada con la población de La Estación y El Porvenir, el día sábado 03 de Octubre de 2015, a la cual asistieron los regidores y algunos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yura, con la finalidad de escuchar y atender el malestar de la población, respecto al Proyecto de "Ampliación de la Capacidad de Producción de CLINKER" de Yura S.A., y;

Que, se informó en la citada Sesión, los compromisos adoptados por los representantes de la Municipalidad en dicha reunión, los cuales consistían en la contratación de un consultor ambiental y de la adquisición de un equipo de monitoreo ambiental, con la finalidad que se pueda evaluar si se viene cumpliendo con los estándares establecidos de no contaminación ambiental en las zonas vulnerables de Yura, y a su vez el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Producción de CLINKER" de la empresa Yura S.A. y;

Que, el Pleno del Concejo, al estar en total conocimiento de sus funciones y en respaldo de los intereses de la población, resaltan la necesidad de contratar un Consultor Ambiental que evalúe si se cumplen los estándares de no contaminación y el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Producción de CLINKER", de la empresa Yura S.A., asimismo las estaciones de monitoreo ambiental en los sectores de La Estación de Yura y el Pueblo del Porvenir, con la finalidad de poder evaluar y controlar la contaminación en los distintos sectores del Distrito.

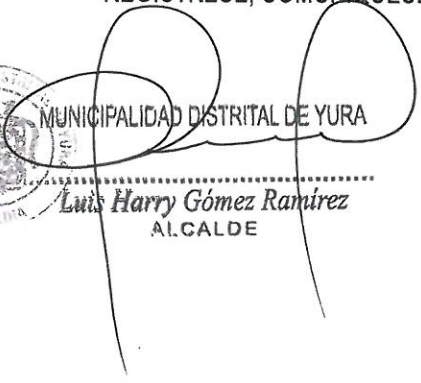
Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD con dispensa de lectura del acta**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre del 2015.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR**, las medidas que fueran necesarias a fin de cautelar el derecho de los vecinos de Yura a vivir en un Distrito libre de Contaminación Medio Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General, proceda a notificar a las áreas pertinentes para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

